



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1070-2020-UNAP

Iquitos, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 243-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de noviembre de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintitrés (23) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 73º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72º y numeral 1) del artículo 73º del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1070-2020-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

• **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

1. MARISELA MENDOZA QUIROZ
2. LUISA JOYCEE TENORIO ZAMORA
3. MAKEDA SADITH VILLACORTA GOMEZ
4. LADY SOLANGE GARCIA GARCIA
5. YELSENT ANYEL MARINA REYES FLORES
6. ANTHONY GONZALES HONORES
7. JOSE MANOLO LOJA MOLINA
8. PERCY JHONATAN CHAGAS TENAZOA
9. EDSON GERALDHINO PEREZ PADILLA
10. BILL PATRICK CARRANZA DEL AGUILA

BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES

11. LIA ESTHER MONTERO VILLANUEVA
12. SOL ANGGI GRATELLY GARCIA
13. KAREN LILIANA WIMACHI CANAQUIRI
14. ISABEL ALEJANDRA MELENDEZ CRUZ

BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS

15. JHON FRANCO LOPEZ VIZALOTE
16. VICTOR MINOR AGUILAR RUIZ
17. SUSAN VALERIA MARIN SALDAÑA
18. ESTELA YAJAIRA PFENNIG VENTURI
19. ALASKA SCARLETTE VASQUEZ ASPAJO
20. GIAN CARLO TRAUCO ORTIZ
21. BENZO JARVER FLORES JESUS
22. PATRICIO LEAO DA SILVA SIFUENTES

BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

23. TONNY MANUEL VARGAS PINEDO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL